

AUTO No. 0347 de 2018

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
EXPEDIENTE:	0780-16
PRESUNTO INFRACTOR:	ESTADERO Y LAVADERO EL SON
DIRECCIÓN:	Carrera 12 N° 113-12

LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSIGNADAS EN EL DECRETO DISTRITAL 0941 DE 28 DICIEMBRE DE 2016 Y LA LEY 232 DE 1995 Y

CONSIDERANDO:

- De conformidad con lo establecido por el artículo cuarto del Decreto No. 0941 de 28 diciembre de 2016, son funciones de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, entre otras: *“Ejercer como autoridad administrativa en materia de control urbano y espacio público, de conformidad con las normas vigentes.”* y *“Ejercer la vigilancia y control sobre las construcciones y obras que se desarrollen en el Distrito de conformidad con la Ley 90 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario Decreto 1077 de 2015, y demás normas que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o complementen (...)”*.
- Que el artículo 2 de la ley 232 de 1995, establece que los establecimientos de comercio deben cumplir con los siguientes requisitos para ejercer su actividad comercial y/o económica:

REQUISITOS DOCUMENTALES Y DE OPERACIÓN	
1	Matrícula mercantil vigente expedida por la Cámara de Comercio respectiva;
2	Comprobante de pago expedido por la autoridad legalmente competente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias, solamente cuando en el establecimiento se ejecuten públicamente obras musicales causantes del pago por derechos de autor;
3	Registro Nacional de Turismo, tratándose de prestadores de servicios turísticos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 1101 de 2006;
4	Las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;
5	Las normas expedidas por la autoridad competente del respectivo municipio, referentes a uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación;
6	Certificado de seguridad.

- Que el artículo 4 de la Ley 232 de 1995 dispone que *“El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta Ley, de la siguiente manera: 1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta. 2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios. 3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley. 4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.”*

- Se realizó visita el día 07 de Octubre de 2016 al predio ubicado en la Carrera 12 N° 113-12 a las 11:00 AM, donde se encontró local comercial Denominado **THERMO CUPERCON**

NOMENCLATURA COMERCIAL Carrera 12 N° 113-12 dedicado a la Actividad de estadero-bar y lavadero ocupando el espacio público en la zona municipal con marquesina en láminas de zinc con apoyo de tubos de hierro, barra fija en madera con bancas en madera y hierro y cárcamos contruidos en mampostería, área de ocupación 6.00m x 2.5m = 15m².

Revisada la Base de datos y según localización del predio consultado y lo establecido por el Decreto N° 0212 del 28 de Febrero 28 del 2014 P.O.T. En especial, en lo contenido en los mapas U-15 (Polígonos Normativos), y el anexo N° 2 (clasificación de usos) y la tabla normativa de usos, la actividad que se desarrolla en estos locales, se ubica dentro del tipo de uso comercio de servicios, grupo 4 establecimiento de esparcimiento y no esta permitida en el polígono normativo donde se encuentra.

Las actividades relacionadas a continuación dentro de Tipo a la Actividad de Comercio y Servicio grupo 4 establecimiento de esparcimiento **Actividad Uso PROHIBIDO** en el polígono normativo PR -2 donde se ubica.

Se realizó acta para informar lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 232 del 1995 y decreto 1878 de 2008 para que en termino de 30 días calendario presente a la **Secretaria de Control Urbano y Espacio Público** los requisitos exigidos por ley.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase el término de 30 días calendario al señor PROPIETARIO O A QUIEN PERTENEZCA del establecimiento **ESTADERO Y LAVADERO EL SON**, en el inmueble ubicado en la Carrera 12 N° 113-12 de esta ciudad, para que presente a este Despacho los requisitos exigidos por el artículo 2 de la ley 232 de 1995, con relación a la actividad de comercio y servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como prueba todos los documentos aportados en el No. Informe Técnico No. 1009 de fecha 7 de Octubre de 2016, certificado de matrícula de establecimiento **ESTADERO Y LAVADERO EL SON**, en el inmueble ubicado en la Carrera 12 N° 113-12 de esta ciudad.

1. Solicitar a la Secretaría de planeación Distrital, que informe a este Despacho concepto de uso del suelo de la actividad de servicio de esparcimiento del establecimiento **ESTADERO Y LAVADERO EL SON**, en el inmueble ubicado en la Carrera 12 N° 113-12 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión a la señora PROPIETARIO O A QUIEN PERTENEZCA, del establecimiento **ESTADERO Y LAVADERO EL SON**, en el inmueble ubicado en lá Carrera 12 N° 113-12 de esta ciudad.

Dado en Barranquilla a los,

01 AGO. 2018

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

 Proyectó: CDLara

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	Nombre del distribuidor:	
11 SEP 2018		FABIO GUELLA	
Nombre del destinatario:	Centro de Distribución:		
	C.C. 72340019 0/0		
Observaciones:	Observaciones:		
Casa de color blanco			

